

ción por los estrechos. Geostrategia y Derecho, queremos finalmente resaltar la completa y pormenorizada relación de estrechos que acompaña a la misma, en la que aparecen todos los estrechos existentes situados geográficamente por continentes, con la correspondiente acotación del artículo de la Convención donde se ubican y, por tanto, el que fija su régimen de navegación. Lo que supone un importante instrumento práctico de ayuda en la materia.

El resultado final es una obra completa, precisa y ponderada, de obligada lectura no sólo para los especialistas del Derecho, sino para todas aquellas personas que quieran conocer cuál es la auténtica realidad jurídica que presenta hoy día el régimen de la navegación por los estrechos.

Rubén CARNERERO CASTILLA
Dpto. Derecho Internacional Público
Universidad Complutense de Madrid
rubencar@der.ucm.es

Magdalena RODRÍGUEZ GIL, *La cuestión social: Extremadura (1855-1942). Juristas extremeños ante las reformas sociales*, Cáceres, Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2008, 296 pp.

Si consideramos que la calidad de una monografía viene avalada por la categoría de quien la escribe y el acierto en la elección del tema, éste es el caso de la que acaba de publicar la profesora Magdalena Rodríguez Gil. Catedrática de Historia del Derecho de la Universidad de Extremadura, miembro *emmeritis* de la Academia Portuguesa de la Historia y directora de *Interpretatio. Revista de Historia del Derecho*, la autora tiene en su haber más de cincuenta publicaciones y uno de sus últimos libros, «*Incorporación de reinos. Notas y textos doctrinales del Derecho Común*» (editado por la Universidad de Extremadura en

2002), ha sido galardonado con el Premio Laranjo Coelho de la Academia Portuguesa de la Historia.

Con el título *La cuestión social: Extremadura (1855-1942). Juristas extremeños ante las reformas sociales*, aborda ahora un tema de sumo interés tanto por la importancia que tuvo en su momento en cuanto nuevo campo de actuación por parte del Estado, como por la originalidad que supone enfrentarse a una faceta histórico-jurídica escasamente estudiada por los historiadores del Derecho. Ni la época ni el tema son materias ajenas al quehacer creativo de la autora, quien ha publicado diversos trabajos sobre el

periodo constitucional y se ocupó ya, aunque de manera parcial, de la intervención de la autoridad pública en cuestiones sociales en su artículo «¿La beneficencia estatal consecuencia de la desamortización? El sentir de una época: Concepción Arenal» (1997).

La obra se estructura en cuatro partes formales: una introducción a la materia, una parte substancial dedicada a las reformas sociales en Extremadura, otra menor sobre los juristas extremeños que se ocuparon del tema, y un epílogo, complementándose todo ello con apartados referidos a fuentes, bibliografía y prensa.

La parte introductoria tiene peso específico propio, pues constituye, más allá del planteamiento de la tesis que va a desarrollarse con posterioridad, una panorámica general de la cuestión social tal y como se planteó en España desde mediados del siglo XIX. Cuestión social que aparece como concepto nuevo en cuanto se entiende que es problema común a resolver, luego no susceptible de ser dejado, como en épocas anteriores, al libre arbitrio de la iniciativa privada, eclesiástica u otra. Esa asunción pública de los problemas de los pobres y de los de éstos con los ricos es estudiada por la autora bajo el doble prisma jurídico de la legislación y de la doctrina, orientadas ambas a evitar el surgimiento de dichos problemas

o al menos a reducir su intensidad con objeto de mantener una cierta paz social. Materia distinta aunque conexas, y separadamente estudiada, es la de la propiedad de la tierra en cuanto a su eventual reparto material y a la ineludible, pero difícilmente aplicable, consideración de su función social.

La red de soluciones que en España se instrumentaron para intentar resolver estos problemas sociales por la vía institucional es el armazón del que la autora se sirve para centrar su investigación en la antigua Extremadura, por lo que atiende, en primer lugar, al proceso mismo de las reformas, que aparecen desglosadas en sus singulares aspectos de las leyes desamortizadoras del siglo XIX, la obra de la Comisión de Reformas Sociales, la Ley Besada de 1907 y la actuación del Instituto Nacional de Colonización ya en época franquista.

Analiza, en segundo lugar, los efectos que en esta tierra tuvieron las reformas sociales, a los que está dedicada la mayor parte del texto, con todo el interés que supone para el lector la cuidadosa y aguda atención que en el libro se presta a develar no ya unos efectos genéricos sino particulares, no supuestos sino concretos, pegados a la realidad de las cosas y a la vida práctica de las gentes que tuvieron que enfrentarse a ellos. De ahí, por una parte, el estudio de la forma de explotación

de la tierra, del necesario recurso de la población campesina a los préstamos-usura y de la obstrucción ejercida por parte de los caciques rurales y de la oligarquía asentada en las ciudades, no necesariamente ubicadas en Extremadura, a una labor reformadora de verdadero calado social. De ahí también el análisis de la actitud y las reacciones que se producen ante determinadas reformas, situaciones de crisis económica o especialmente tensas relaciones sociales. Reacciones ya sea institucionales, como las de ayuntamientos y sindicatos, ya las que experimentan ciertos sectores de la población, como la nobleza y la burguesía, ya las simplemente populares expresadas por medio de revueltas y motines.

Para ilustrar el pensamiento doctrinal sobre el tema de las reformas sociales elige la autora, de entre los juristas extremeños de ese largo momento histórico de siglo y medio, a los tres más notables y que mejor lo representan: Juan Bravo Murillo, José Moreno Nieto y León Leal Ramos. Su fondo ideológico es el mismo, el propio de la burguesía, pero cada uno de ellos lo expresa sucesivamente de manera acorde a su propio tiempo y con distintos grados de dependencia de la concepción social cristiana.

La tesis central que le sirve de guía, la ineficaz resolución en Es-

paña de un planteamiento de la «cuestión social» como asunto de Estado, se va confirmando desoladoramente a lo largo del estudio detallado de los efectos de las reformas en la tierra de Extremadura, donde, debido a la acción conjunta del latifundio, el absentismo y el caciquismo, ni las relaciones de producción de bienes ni los sistemas de generación de ideas experimentaron cambios esenciales capaces de solucionar los problemas sociales que, en tiempos posteriores, fueron convirtiéndose prácticamente en insuperables.

En suma, una obra fundamental para entender las razones profundas de la «cuestión social», una de las claves, quizá la de mayor trascendencia, que explica los vaivenes y las grandes convulsiones que sacudieron a la sociedad y al Estado contemporáneo español. A pesar de su complejidad está escrita en un estilo muy suelto y sencillo, con esclarecedoras citas originales dentro del texto, lo que la hace accesible y viva para el gran público y doblemente valiosa por ello para el lector universitario y el especialista a quienes en principio va más específicamente dirigida.

Lourdes SORIA SESÉ.

Universidad del País Vasco
marialourdes.soria@ehu.es